

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación: si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretaries cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud. Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta 29 Julio 1906).

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Rafael Abad ó Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Chodes;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribuciones que á continuación se menciona, perteneciente al año 1906 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de

ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Relación que se cita.

Por rústica.—Prudencio Abar Jimeno, 2'96 pesetas; Martín Andrés Ostáriz 6'66; Pablo Andrés Ostáriz, 2'05; Silverio Andrés Ostáriz, 4'96; Matías Aznar Blasco, 3'02; Miguel Bases Flores, 0'45; Juan Borniquel Soler, 1'59; Manuel Embid Becerril, 0'45; Rudesinda Gil Jimeno, 1'71; Santiago Jiménez Garza, 2'74; Lorenzo Jimeno Galán, 1'76; Babil Jimeno Lucía, 3'70; Agustín Jimeno Maestro, 2'51; Antonio Jimeno Royo, 1'82; Pedro Gutiérrez Andrés, 2'73; Manuel Jútez Andrés, 2'27; Miguel Jútez Cascarosa, 1'14; Mariano Jútez Langarita, 2'74; Romualdo Jútez Saucha, 1'37; José Langa Andrés, 8'43; Feliciano Langa Jimeno, 0'68; Antonio Langa Marín, 3'93; Manuel Lasheras Jiménez, 3'87; Babil Maestro Andrés, 6'72; Mariano Maestro Andrés, 2'16; Francisco Maestro García, 3'42; Vicente Maestro Vicién, 1'37; Andrés Marín Jimeno, 7'06; Jerónimo Marín Gómez, 0'23; Pedro Marín Gutiérrez, 1'59; Joaquín Marín Marín, 1'71; Mariano Marín Trasobares, 4'33; Gervasia Martínez Arbal, 1'54; Millán Martínez Garza,

2'28; Josefa Martínez Guerrero, 2'16; Pedro Martínez Martínez, 2'28; Manuel Mateo Pérez, 1'37; Miguela Ostáriz Langa, 2'28; María Rodrigo Langa, 1'37; Antonio Tejada Roy, 2'84; Camilo Tejada Roy, 4'61; Francisco Tejada Roy, 2'39; Gregorio Tomey Embid, 2'05; Silvestre Iris Marín, 1'82; Lorenzo Ibáñez Blasco, 1'59.

En Chodes á 14 de Julio de 1906.—El Recaudador, Rafael Abad.

SECCION QUINTA

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El artículo 105 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, establece la forma en que los representantes legítimos de las fundaciones de Beneficencia, deben rendir sus cuentas dentro de los plazos señalados, con arreglo á la circular de la Dirección general de Administración de 21 de Abril de 1900; y habiendo transcurrido éstos con exceso, sin que se haya dado cumplimiento á tales preceptos por parte de muchos Patronatos, la Junta provincial ha acordado requerirles, por medio de la presente circular; para que en el improrrogable término de treinta días, presenten en la Secretaría de esta Corporación las cuentas de los ejercicios anteriores, incluso las de 1905, que tuvieren en descubierto las fundaciones respectivas, apercibiendo á los patronos que no lo realizaren, con la imposición de las multas que autoriza el artículo 111 de la citada Instrucción, las cuales deberán hacer efectivas de su peculio particular.

En el mismo plazo, y bajo igual apercibimiento, deberán presentar las cuentas que hubieren sido devueltas para subsanar los defectos de que adolecieran ó contestar reparos.

Lo que cumpliendo lo acordado, se hace público á los indicados efectos.

Zaragoza 24 de Julio de 1906.—El Gobernador interino Presidente, Salvador Alvarez de Sotomayor.

SECCION SEXTA

Las cuentas municipales de los años 1890-91-92-93 al 1895, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, donde se podrán examinar y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Escatrón 28 de Julio de 1906.—El Alcalde, Macario Lamolda.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Mediante el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid* y fijará en estrados y sitios públicos de la localidad, se cita á los herederos de D. Victor Gon-

zález Abelaida, natural de La Bañeza (León), que falleció en esta ciudad á los setenta y cuatro años de edad, el día primero del actual, hallándose casado en segundas nupcias con D.^a Petra Moreno Badesa y á quienes se crean con derecho á oponerse en el juicio declarativo de menor cuantía que contra dicho Sr. González interpuso ante este Juzgado, Escribanía del que refrenda, el Procurador de este Colegio D. Manuel Pérez, en nombre y representación de D. Miguel Betrán de Isarre (declarado pobre para ello), sobre pago de tres mil pesetas, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la última publicación de las indicadas, comparezcan y se personen en dichos autos en forma legal, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Zaragoza á veintiséis de Julio de mil novecientos seis.—Isidro Liesa.—D. S. O., Licenciado, Romualdo Paraíso.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, por providencia dictada con esta fecha en la causa que se instruye por ante mi actuación, sobre lesiones á Jesús Marcelino Lázaro é Irache, de doce años de edad, ha acordado se cite mediante la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á un sujeto cuyos nombre y apellidos así como su domicilio, se ignoran, que se dice ser basurero, y el cual, el día trece del actual, en la ribera del Ebro, junto al puente de Piedra, vendió por el precio de dos reales una pistolita de salón á dicho lesionado, para que dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al de la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, á fin de prestar declaración en la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Zaragoza 27 de Julio de 1906.—El Actuario, Licenciado Romualdo Paraíso.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en la causa criminal que se sigue contra Andrés García Clemente, sobre abusos deshonestos, ha acordado se cite á D. Pedro Magallón Buera, de cuarenta y cinco años de edad, casado, militar retirado, que hasta hace poco tiempo residió en Villanueva de Gállego y en la actualidad se dice se halla en esta capital, para que en el término de quinto día comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de practicar un requerimiento, apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Zaragoza veinticuatro de Julio de mil novecientos seis.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

Belchite.

D. Antonio Bergalí y Maig, Juez de primera instancia de Belchite y su partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas al vecino de Herrera Gregorio García Jimeno, en expediente de multa por haber sido denunciado en la dehesa «Luquillo», se sa-

can á la venta, por término de ocho días, en tercera y doble subasta, sin sujeción á tipo, los semovientes que se expresan:

Cuatro cabras, dos negras, una blanquecina por la tripa y la otra canosa, también blanquecina por la tripa: valorada cada una de ellas en dieciséis pesetas, que hacen un total de sesenta y cuatro pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día cuatro del próximo mes de Agosto á las nueve en este juzgado y en el municipal de Herrera: se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación y el Juzgado se reserva el derecho de aceptar ó no el remate.

Dado en Belchite á veintiséis de Julio de mil novecientos seis.—Antonio Bergali.—Por mandado de S. S.ª, Licenciado, Jorge García Alarcón.

Calatayud.

D. Julio Lassala Izquierdo, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los sujetos desconocidos, que en la madrugada del cinco del actual sustrajeron un macho mular al vecino de Torralba de Ribota Félix Lasa Aparicio, de las señas que al final se expresarán, cuyo paradero de aquellos se ignora, siendo uno de ellos al parecer gitano, de estatura regular, lleva bigote y viste blusa blanca larga, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se presenten ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruyo por el citado hecho, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate del referido macho, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no justifican sus legitimas procedencias.

Dado en Calatayud á veinticuatro de Julio de mil novecientos seis.—Julio Lassala.—De su orden, Pascual Burillo.

Señas del macho.

Pelo negro, de unos seis palmos y medio de altura, herrado de las cuatro extremidades, de ocho años de edad, zapino de los pies, con un lunar en los costillares, lleva aparejo con jalma de estopa con una mancha reciente de vino, cincha de lana con un doble cosido en medio por ser larga, cabezada de cuero con una morrera de bronce.

Egea de los Caballeros.

D. Ramón García del Valle y Salas, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de mon-

tes á Juan Barea Pinedo, vecino de Mallén, se sacan á la venta en pública y primera subasta las fincas siguientes, sitas en dicho pueblo y como de la propiedad del referido Barea:

1.º Un campo, en la partida del Saso, de cuatro hanegas de tierra: que linda al Norte con Francisco Luesia, al Sur con Camilo Ortiz, al Este con Manuel Barea y al Oeste con Pascual Barea: tasado en trece pesetas cincuenta céntimos.

2.º Otro campo, en la misma partida que el anterior, de una hanega de tierra: linda al Norte con herederos de Juana Ruiz, al Sur con senda, al Este con Manuel Barea y al Oeste con Enrique Palacios; tasado en tres pesetas cincuenta céntimos.

3.º Otro campo, en la partida de Corral de Tapia, de cuatro hanegas de tierra: linda al Norte con Carlos Borao, al Sur con herederos de Alejandro Baigorri, al Este con Severo Cuadal y al Oeste con Manuel Barea; tasado en trece pesetas cincuenta céntimos.

Y 4.º Otro campo, en la misma partida que el que antecede, de ocho hanegas de tierra: linda al Norte con Mariano Duarte, al Sur con Manuel Barea, al Este con herederos de Alejandro Baigorri y al Oeste con viuda de José Cabrejas; tasado en veintisiete pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado y en el municipal de Mallén, el día veintinueve de Agosto próximo viniente, á las once de su mañana, siendo de hacer las advertencias siguientes:

1.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirá proposición alguna inferior á las dos terceras partes de la tasación, y será preferido el que haga postura á todos; y

3.º Que no existen títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Egea de los Caballeros á veintiocho de Julio de mil novecientos seis.—Ramón García del Valle.—El Escribano, Mariano Lapieza.

La Almunia.

D. Gualberto Ulloa Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para pago de costas y demás responsabilidades pecuniarias á que fué condenado Pascual Bosqued Aliaga sobre homicidio, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

1.º Una viña secano, sita en término municipal de Mezalocha, partida del Pantano, de dos juntas de cabida, que linda al Sur, Mediodía y Poniente con monte común y al Norte con Tomás Ansón: estimada en cuatrocientas pesetas.

2.º Un campo regadío, sito en la Huerta de Mezalocha, partida de Campos lugares, de seis hanegas de tierra, lindante por Sur y Mediodía con acequia del Campo lugar y al Poniente y Norte con acequia madre: estimado en seiscientos pesetas.

3.º Otra viña, secano, sita en el mismo tér-

mino, partida de la Dehesilla, de una junta de cabida; linda por Sur con Manuel Jaime, al Mediodía y Poniente con Mariano Bernal y al Norte con Félix Aliaga: estimada en doscientas cincuenta pesetas.

4.º Un campo, seco, sito en el mismo término, partida de La Plana, de junta y media de cabida, que linda por Sur con Teodoro Casas, por Mediodía, Poniente y Norte con Sarda: estimado en cincuenta pesetas.

5.º Otro campo, seco, sito en el mismo término, partida del Canal de la Peña, de una junta de cabida, lindante al Sur, Mediodía, Poniente y Norte con monte común: estimado en cincuenta pesetas.

6.º Otro campo, seco, sito en el mismo término, partida de las Planas, de media junta de cabida, que linda por Sur y Mediodía con Silverio Casas, al Poniente con María Angela Jaime, y al Norte con Baltasar Navarro: estimado en cuarenta pesetas.

7.º Otro campo, seco, sito en el mismo término, partida de Campillo Bajo, de media junta de cabida, lindante por Sur con Melchor Navarro, al Mediodía con Pedro Cardiel, al Poniente con Enrique Salvador y al Norte con barranco: estimado en ochenta pesetas.

8.º Otro campo, sito en el mismo término y partida que el anterior, de media junta de cabida, que linda por Sur con Melchor Navarro, al Mediodía con Pedro Navarro, al Poniente con Enrique Salvador y al Norte con Domingo Abad: estimado en ochenta pesetas.

9.º Otro campo, seco, sito en el mismo término y partida de Val de Mezalocha, de una junta de cabida, lindante por Sur con Sarda por Mediodía y Norte con Matías López, y Poniente con barranco: estimado en cincuenta pesetas.

10. Otro campo, seco, sito en el mismo término y partida que el anterior, de media junta de cabida, que linda por Sur con Matías López, por Mediodía con Mariano López, por Poniente con Baltasar Navarro y por Norte con Pedro Bernalde: estimado en veinticinco pesetas.

11. Otro campo, sito en el mismo término y partida que los anteriores, de una junta de cabida, lindante por Sur con Sarda, por Mediodía con Pedro Jaime, por Poniente con Florencio Soler y por Norte con Luciano Bosqued: estimado en cien pesetas.

12. Una casa nueva, sita en dicho pueblo, calle del Barranco, sin número que la distinga, ignorando su cabida, que linda entrando por derecha con la dehesa del Castillo y por izquierda con Fermín Aparicio y por la espalda con Cabezo: estimada en cien pesetas.

13. Un pajar, sito en el mismo término, partida de Eras Altas, lindante por derecha é izquierda con Ladera y por espalda con Teodoro Casas: estimado en cien pesetas.

Las personas interesadas en su adquisición concurrirán el día dieciocho de Agosto próximo viiente, á la Sala-audiencia de este Juzgado y á la del municipal de Mezalocha, adonde se rematarán en favor del más ventajoso postor; y se advierte que no hay títulos de propiedad de dichas fincas,

que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del importe de la tasación, que para tomar parte en la subasta habrá que depositar previamente el diez por ciento del importe de la tasación, y que será preferido el que haga manda á todas las fincas.

Dado en La Almunia á veinticuatro de Julio de mil novecientos seis.—Gualberto Ulloa.

D. Gualberto Ulloa Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para pago de indemnización que le fué impuesta á Andrés Mur Cambra, en causa sobre robo, se sacan á la venta en pública subasta:

Un pañuelo de seda, blanco, tamaño grande: tasado en una peseta y diez céntimos.

Otro pañuelo de seda, tamaño pequeño: tasado en setenta y cinco céntimos.

Otro, también de seda azul, pequeño: en veinte céntimos.

Otro pañuelo blanco de algodón: en cinco céntimos.

Un par de botas de color, nuevas: en nueve pesetas.

Otro par de botas, también de color, usadas: en cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Un paraguas de algodón, nuevo: en tres pesetas quince céntimos.

Una camisa de franela á cuadros blancos y encarnados: en una peseta cincuenta céntimos.

Cuatro pares de calcetines de color, nuevos, á setenta y cinco céntimos cada uno: en dos pesetas veinticinco céntimos.

Una boina azul, ya usada: en quince céntimos.

Una chaqueta de abrigo de color azul y oscuro: en tres pesetas y setenta y cinco céntimos.

Un chaleco de tela, ya usado: en setenta y cinco céntimos.

Unos calzoncillos de color azul, de algodón: en sesenta céntimos.

Una camiseta de franela, de color: en sesenta céntimos.

Un baúl mundo, ya usado: en tres pesetas; y

Un reloj remontoir dorado, con su cadena: en nueve pesetas.

Cuyo importe total es el de treinta y nueve pesetas sesenta y cinco céntimos.

Las personas interesadas en su adquisición concurrirán el día trece de Agosto próximo, á las diez de su mañana á la Sala Audiencia de este Juzgado, en donde se rematará en favor del más ventajoso postor y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del importe de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar previamente el diez por ciento de dicha tasación.

Dado en la Almunia á veintisiete de Julio de mil novecientos seis.—Gualberto Ulloa.—El Aduatario, Florencio Moya.